



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00068-00

La presente demanda se inadmitió según las razones puntualizadas en auto del 12 de febrero de 2021, concediéndose al actor el término de cinco (5) días para subsanarla.

Ahora bien, la parte actora no subsanó la presente demanda, siendo ello motivo suficiente para que el Despacho proceda a rechazarla, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el **Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga**,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** el presente proceso VERBAL SUMARIO - Restitución de Inmueble Arrendado formulado por **ALIANZA INMOBILIARIA S.A.**, contra **CIC COLOMBIA TRAVEL S.A.S**, y **DAVID RINCON SALGADO**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Sin necesidad de ordenar la devolución de anexos como quiera que los mismos no fueron presentados.

TERCERO: **ARCHIVARSE** el expediente dejando las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 039 del 05 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso verbal Sumario – Restitución de Inmueble
Radicado: 680014003020-**2021-00068**-00
Demandante: Alianza Inmobiliaria S.A.
Demandado: CIC Colombia Travel S.A.S. y Otro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2ff954f60e801c2edda4bea74c354b9f4ffbba0c990e2a32b9ae44e8822ed28

Documento generado en 04/03/2021 11:56:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>